

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 5 6 2

REF: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PMI) Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

TALCA, 02 OCT 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09 de mayo de 2007, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta 015/095 del 13 de Mayo de 2015, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Crece Contigo", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N°19.949.

2º- Que, en el marco del Sistema Chile Crece Contigo se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3º- Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4º-Que, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla recursos para la implementación del Programa de **"Mejoramiento de Atención a la Infancia"**, para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5º-Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa PMI suministrar recursos para la ejecución de proyectos de reparación de locales habiendo solicitado la organización recursos en tal sentido por la suma de \$ 395.090.-



RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el contrato de aportes del Programa Mejoramiento de Atención a la Infancia cuyo texto es del tenor siguiente:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2015.

CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE REPARACIÓN

*En Talca, a 01 de septiembre de 2015, comparece la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante "JUNJI", corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional del Maule (T. y P.) ambos domiciliados en calle 1 Norte 963, Edificio Centro 2000, oficina 301, de la comuna de Talca; y la organización denominada **Grupo Infancia Feliz Esperanza Del Futuro**, en adelante "**Grupo Infancia Feliz Esperanza Del Futuro**", Rut 65.332.360-3, representada según se acreditará por doña **Yenny Del Carmen Martínez Martínez Rut 15.731.974-4** y doña **María Victoria Bobadilla Martínez Rut 18.678.680-7** ambos con domicilio en la comuna de **Río Claro**, entidad inscrita en la Nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI, quienes han convenido lo siguiente:*

PRIMERO: *La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.*

SEGUNDO: *El Programa de Mejoramiento de Atención a la infancia –PMI- contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa de la JUNJI, para realizar trabajos de habilitación, mantención y reparación en los respectivos centros, lo que además, resulta necesario para el adecuado desarrollo del programa.*

TERCERO: *La Ley N°20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, asignación 172, y sub asignación 02, dispuso recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica".*

CUARTO: *La Ejecutora solicitó en su oportunidad recursos para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparación, en el PMI denominado "**Grupo Infancia Feliz Esperanza Del Futuro**", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$ 395.090**. suma que fue aprobada por la Unidad de Operaciones de la Dirección Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.*

Se consideran parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

- a) Ordinario N° 015159 de fecha 29 de enero de 2015 de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, dirigido a la Directora del Departamento Técnico de la Dirección Nacional de la JUNJI, que solicita recursos financieros para proveer el servicio reparaciones mayores.*
- b) Ordinario N° 015/0557 de fecha 18 de febrero de 2015, de la Directora del Departamento Técnico de la Dirección Nacional de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para la ejecución del servicio de reparaciones mayores.*

QUINTO: *El proyecto de reparaciones mayores, fue aprobado por la Unidad de Operaciones de DIRNAC y se determinó que debe ser ejecutado entre el **01 de Marzo** y el **31 de Diciembre de 2015**.*

SEXTO: *La JUNJI entregará a la Ejecutora Beneficiaria la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, sólo una vez cumplidas las siguientes condiciones:*

- Que el PMI seleccionado (organización funcional), a través de sus Ejecutores, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por Los Ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.*
- En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.*
- La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del Proyecto.*
- Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.*
- Se verifique la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, las cuales deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.*
- Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de*



conformidad a la Ley N° 19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

SÉPTIMO: *El monto, correspondiente a \$ 395.090.- será transferido a la Cuenta de Ahorro N° 43161303144 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "Grupo Infancia Feliz Esperanza Del Futuro, en una sola cuota y deberá ser rendido a la JUNJI a más tardar el día 30 de octubre de 2015.*

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita de la Ejecutora Beneficiaria, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

OCTAVO: *Por medio de este acto, la Ejecutora Beneficiaria se obliga a emplear los dineros transferidos por la JUNJI exclusivamente para efectuar trabajos de habilitación, mantención y reparaciones respecto del PMI Infancia Feliz Esperanza Del Futuro.*

NOVENO: *En caso de surgir desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad de la "Nómina de Ejecutores" de la JUNJI, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.*

DÉCIMO: *A través de este acto, la Ejecutora Beneficiaria, ya individualizado, se constituye como deudor principal, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven en los organismos civiles y judiciales correspondientes.*

En caso de existir más de una Ejecutora Beneficiaria, ambos se constituirán en deudores principales y en codeudores solidarios uno del otro.

DÉCIMO PRIMERO: *La Ejecutora Beneficiaria y/o sus representantes declaran en este acto, que no presentan inhabilidad respecto de las siguientes circunstancias:*

- a) Tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 U.T.M. o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.*
- b) Tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.*
- c) Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de*



jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

d) *Hallarse condenado por crimen o simple delito.*

DÉCIMO SEGUNDO: *Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Talca.*

DÉCIMO TERCERO: *La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña Director Regional del Maule (T. y P.), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/095 de fecha 13 de mayo de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.*

La personería de doña Yenny Del Carmen Martínez Martínez, RUT 15.731.974-4 y de doña María Victoria Bobadilla Martínez, RUT 18.678.680-7 para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria consta en poder, o bien en certificado N° 415 otorgado por la I. Municipalidad de Río Claro emitido con fecha 27 de noviembre de 2014, facultades contenidas en el artículo 19.418 de los Estatutos de la Organización.

Hay firmas

2. **TRANSFIÉRASELES** el monto señalado, según se indica precedentemente.

3. **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, y subasignación 02 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Handwritten initials]
AEEP/EFG/PHF-NAC/CRP/cav

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Archivo Programa PMI .
- Of. Partes.